



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/77614

07/07/2015

201023

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GCIU)

RESPUESTA:

El plazo concedido al Gobierno en atención a lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, para la elaboración del estudio previsto en dicha disposición, era de un año.

Por otro lado, la disposición final sexta del mismo texto legal estableció un plazo de tres meses para su entrada en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de su entrada en vigor el 12 de octubre de 2007.

Por tanto, la obligación de presentar el estudio sobre la necesidad de actualización de la normativa contenida en el Real Decreto 2530/1970 a las exigencias actuales del colectivo de trabajadores autónomos en el plazo de tiempo de un año, se entiende superado en fecha 12 de octubre de 2008, por lo que dicha actualización de la normativa se debería haber llevado a cabo por el Gobierno que en las fechas referidas se encontrara al frente del ejecutivo.

Realizada dicha precisión y entrando en el fondo material de la cuestión en relación con las medidas necesarias para garantizar la convergencia en las aportaciones y derechos de los trabajadores autónomos respecto a los establecidos para los trabajadores por cuenta ajena, se estima oportuno indicar el notable interés mostrado por el actual Gobierno en aras a garantizar la equiparación de los derechos de ambos colectivos.

A título de ejemplo, cabe destacar la reciente aprobación, a través del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de una medida de apoyo a los trabajadores por cuenta propia basada en beneficios de Seguridad Social para aquellos supuestos en los que el profesional deba atender obligaciones familiares que puedan influir en su actividad. Se trata de una medida que tiene como finalidad garantizar la protección de la conciliación de la vida familiar y profesional de los trabajadores por cuenta propia.

De igual modo, y continuando en el camino de la equiparación de los derechos entre ambos colectivos, recientemente ha sido aprobado por las Cortes Generales el Proyecto de Ley por el que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social. Este Proyecto de Ley tiene como finalidad reunir en un solo texto las medidas e incentivos establecidos a favor de estos colectivos, mejorando, armonizando y ampliando las ya existentes, e implementando otras nuevas. Una de las medidas incorporadas a dicho Proyecto de Ley, es la posibilidad de percibir de una sola vez, el valor actual del



importe de la prestación por cese de actividad, de manera similar a como lo pueden hacer los trabajadores por cuenta ajena con la prestación por desempleo.

Madrid, 2 de septiembre de 2015